

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

1.- Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 15, celebrada el día 20 de Julio del año 2011, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa en Pleno, tuvo a bien expedir el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal Número 14.

2.- Que atendiendo a las grandes necesidades de bienes y servicios que requieren las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento para su buen funcionamiento y, considerando el aumento del costos de los mismos, sumándose a esto la variación del presupuesto que año con año es modificado en los diferentes rubros asignados para adquisiciones a las dependencias municipales, es por consiguiente, necesario que el reglamento de adquisiciones se ajuste a dicha dinámica que los tiempos actuales requieren y, con ello permita mayor fluidez para cumplir con las necesidades de las áreas que forman parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán y, dar mejor prestación de los servicios públicos a que está obligada a efectuar la autoridad por mandato constitucional.

3.- De la misma forma es prudente exponer que es indispensable que los montos que conforma la tabla de compras y adquisiciones, sean establecidos en salarios mínimos vigentes en la zona geográfica B correspondiente al Estado de Sinaloa, toda vez que es claro que todos los bienes y servicios sufren aumentos por la inflación y muchos de ellos incrementan su costo de adquisición conforme se aumenta el salarios mínimo anual de acuerdo la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, por lo tanto, es claro que si se dejara o se estableciera el monto en la tabla de adquisición en cantidades liquidas, esto acarrearía que constantemente se estuviera reformando el artículo 8 del presente reglamento, ya que no correspondería a la realidad del momento.

4.- Asimismo, el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa dice textualmente *"Las entidades municipales deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases Generales previstas en esta Ley"*; por su parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su Artículo 22 que: *"Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: etc"*, lo cual nos indica que todos los Municipios se encuentran con la facultad de integrar sus comités de acuerdo a sus propias necesidades.

5.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

6.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 03, celebrada el día 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal Número 14, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal Número 14.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutivo anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

Enc. 27 RNO.10142979

DECRETO MUNICIPAL 01

ÚNICO.- Se modifican artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El monto para determinar el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujetara a lo que establezca el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con base en los siguientes montos:

MONTOS DE COMPRA DE DE	HASTA	OBSERVACIONES
Cero salarios mínimo vigente en el estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	784 setecientos ochenta y cuatro salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	compra directa
SM 784.01 setecientos ochenta y cuatro punto cero uno salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	SM 15,682 quince mil seiscientos ochenta y dos, salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	Cotización cuando menos por tres proveedores
SM 15,682.01 quince mil seiscientos ochenta y dos punto cero uno salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	SM 39,204 treinta y nueve mil doscientos cuatro, salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	Concurso por invitación restringida de tres proveedores por lo menos para presentar sus propuestas mediante cotización por escrito y en sobre cerrado, mismo que será abierto en presencia del Presidente del Comité de Adquisiciones.
SM 39,204.01 treinta y nueve mil doscientos cuatro punto cero uno, salarios mínimos vigentes en el Estado de Sinaloa; (zona geográfica B).	En adelante	Se adjudicará mediante concurso a través de convocatoria pública

No se podrá realizar ninguna operación sobre los contratos que regula este Reglamento si no existe partida expresa del Presupuesto o saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- **Presidente.- OFICIAL MAYOR**
- II.- **Secretario.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
- III.- **Tesorero.- TESORERO MUNICIPAL**
- IV.- **Primer Vocal.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**
- V.- **Segundo Vocal.- DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**
- VI.- **Tercer Vocal.- REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**
- VII.- **Testigo de Calidad.- CONTRALOR MUNICIPAL**

El titular de la dependencia solicitante participará en las sesiones del Comité con el carácter de invitado, con voz, pero sin voto.

Un representante designado por el Síndico Procurador participará en las sesiones para sancionar la legalidad de las mismas, el cual contará con voz y sin derecho a voto.

Los vocales podrán nombrar representantes para que los suplían en su ausencia, quienes tendrán voz y voto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Municipal modifica los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal Número 14.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La anterior modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal deberá publicarse en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contratos celebrados con anterioridad a las reformas del presente Reglamento seguirán surtiendo sus efectos hasta en tanto no se actualice una causa de rescisión establecida en el mismo o que se cumpla la hipótesis de terminación de la obligación.

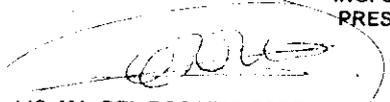
Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE


ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.


LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinte días del mes de Enero del año dos mil catorce

ATENTAMENTE


ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.


LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN